

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 15 de julio de 1998, por la que se convocan ayudas para la realización durante 1998 de proyectos de investigación en el marco de los programas del I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura.*

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el art. 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el art. 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

En aplicación del art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica en orden a los intereses de la Región.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICY-TEX) y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI + DT) ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998.

El PRI + DT de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre la Administración,

Centros Públicos de Investigación (CPI) y Empresas. Todo ello, mediante la instrumentación de una adecuada política científica regional en las grandes Areas estratégicas definidas en el Plan y en cada uno de los Programas y Líneas prioritarias en ellas contempladas.

La Consejería de Educación y Juventud convoca por la presente Orden, en cofinanciación con el Fondo Social Europeo, ayudas para proyectos de investigación, proyectos coordinados, apoyo a proyectos competitivos vigentes, y una línea de ayuda especial para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal, que se incardinan en el marco de los programas y líneas prioritarias contempladas en el I PRI + DT.

Los proyectos concertados de nueva concesión no se contemplan en la presente convocatoria, por ser objeto de regulación especial en la convocatoria conjunta con el Ministerio de Educación y Cultura, de fecha 30 de julio de 1997 (BOE n.º 188, de 7 de agosto), en fase de resolución.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

### DISPONGO

Artículo 1.—Finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para la realización durante 1998 de proyectos de I+D, en el ámbito de Extremadura y de la cooperación transfronteriza con Portugal, incardinados en los Programas Regionales que se mencionan en la presente Orden, cuyos contenidos temáticos se relacionan en el Anexo II, orientados al establecimiento de vínculos entre los grupos de investigación y los sectores socioeconómicos correspondientes, al objeto de contribuir a la difusión y transferencia a dichos sectores de los resultados obtenidos en los proyectos.

Artículo 2.—Modalidades y características de ayudas.

1. Las ayudas constarán de las Modalidades siguientes:

**Modalidad A.**

Ayudas a equipos de investigación para el desarrollo de los Programas y Líneas prioritarias contempladas en el I PRI+DT de Extremadura.

**Modalidad B.**

Proyectos coordinados: ayudas a equipos de investigación para la realización de proyectos de investigación coordinados entre investigadores de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos y otros Organismos de la Comunidad Autónoma, en el marco de los Programas y Líneas prioritarios contemplados en el I PRI+DT de Extremadura.

**Modalidad C.**

Apoyo a Proyectos de investigación competitivos en fase de realización: la ayuda a estos proyectos de investigación se concederá para el desarrollo de estudios de investigación complementarios de los contemplados en los mismos, con el objetivo de potenciar la incardinación de estos proyectos de investigación en los Programas y Líneas prioritarios contemplados en el I PRI+DT de Extremadura.

Se entienden por proyectos de investigación competitivos en fase de realización aquellos que estando aún en desarrollo han sido concedidos al amparo de convocatorias de ámbito nacional (CYCIT, DGES, FIS, MEC-CIDE, Consejo Superior de Deportes, Instituto de Cooperación con Iberoamérica u otras de índole similar) o del Programa Marco de la Unión Europea, tras evaluación por comités externos de expertos.

**Modalidad D.**

Acción especial: ayudas a equipos de investigación para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal, entre investigadores de la Universidad de Extremadura, de los Centros Tecnológicos y otros Organismos de la Comunidad Autónoma y de los Centros de enseñanza superior y de Investigación de las regiones Alentejo y Centro, en el marco de los Programas y Líneas prioritarios contemplados en el I PRI+DT de Extremadura.

2. Los proyectos de investigación susceptibles de obtener ayuda para 1998 en esta convocatoria tendrán una duración máxima de 3 años en el caso de las modalidades A y B y de 2 años en el caso de la modalidad D.

3. Los proyectos a los que se conceda financiación para 1998 al amparo de esta convocatoria podrán ser susceptibles de pró-

rroga, en el caso de las modalidades A y B, hasta 2 anualidades, y hasta 1 anualidad para la modalidad D, no pudiendo exceder cada una de las anualidades de prórroga del 50% de la anualidad correspondiente a 1998, siempre que en el mes siguiente a los doce transcurridos desde la adjudicación se envíe a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación solicitud expresa de petición de prórroga acompañada del informe anual de seguimiento, impreso normalizado n.º 4, que a juicio de la Comisión de Selección originaria se hubiera considerado adecuada dicha prórroga y que existiera disponibilidad presupuestaria a tal objeto.

**Artículo 3.—Créditos, naturaleza y cuantía de las ayudas.**

1. Con destino a las modalidades A, B y C objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 300.000.000 pesetas con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, con indicación de las cantidades, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

Aplicación Presupuestaria 13.03.422A. 442.00. PILA 98413304. Importe 26.250.000 pts.

Aplicación Presupuestaria 13.03.422A. 481.00. PILA 98413304. Importe 22.000.000 pts.

Aplicación Presupuestaria 13.03.422A. 640.00. PILA 94613308. Importe 20.000.000 pts.

Aplicación Presupuestaria 13.03.422A. 640.00. PILA 96613313. Importe 140.000.000 pts.

Aplicación Presupuestaria 13.03.422A. 640.00. PILA 98613309. Importe 91.750.000 pts.

2. Con destino a la modalidad D objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 30.000.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.640.00 PILA 96613312 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

3. La dotación establecida en el apartado 1 del presente artículo para las modalidades A, B y C se distribuirá entre las mismas del siguiente modo:

—Un 15% para proyectos de la Modalidad A que se incardinan en los Programas Regionales Priorizados y Orientados.

—Un 25% para proyectos de la Modalidad A que se incardinan en los Programas Regionales de Promoción General del Conocimiento.

—Un 40% para proyectos de la Modalidad B.

—Un 20% para proyectos complementarios, Modalidad C.

4. Las ayudas previstas en esta convocatoria para 1998 podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado y su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y selección. En todo caso, la ayuda no será superior a:

—Para la modalidad A: La primera anualidad, correspondiente a 1998, de los proyectos no será superior a 3.000.000 pts. en caso de contemplar un Técnico de apoyo, y a 2.000.000 pts. en caso contrario.

—Para la modalidad B: La primera anualidad, correspondiente a 1998, de los proyectos no será superior a 4.000.000 pts. en caso de contemplar un Técnico de apoyo, y a 3.000.000 pts. en caso contrario.

—Para la modalidad C: como máximo la cuantía resultante de aplicar el 50% a la anualidad vigente del proyecto de investigación competitivo al que complementa, no pudiendo sobrepasar en ningún caso la cantidad de 1.500.000 ptas.

—Para la modalidad D: La primera anualidad, correspondiente a 1998, de los proyectos no será superior a 3.000.000 pts.

5. Las ayudas que se concedan serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total del proyecto.

6. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto:

a) Retribución y seguro de accidentes y asistencia sanitaria del Técnico de apoyo contratado, en su caso y para las modalidades A, B, ajeno a la plantilla de los organismos participantes, y que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, siempre que se justifique su necesidad para la realización del proyecto, y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al organismo solicitante.

No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los entes solicitantes.

b) Gastos de adquisición de material inventariable indispensable y bibliográfico necesario para la realización del proyecto, que no podrán exceder del 25% del importe solicitado.

No serán subvencionables los gastos de adquisición de mobiliario o material de uso exclusivamente administrativo.

c) Material Fungible.

d) Gastos correspondientes a viajes y dietas.

e) Otros gastos complementarios, cuya necesidad sea justificada, incluidos los derivados de la utilización de servicios generales de apoyo a la investigación o de utilización de grandes instalaciones, hasta un máximo del 7% del importe solicitado.

Artículo 4.—Solicitantes y beneficiarios: Requisitos y exclusiones.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas objeto de regulación en la presente Orden los Organismos y Entes radicados en Extremadura, públicos o privados sin finalidad de lucro, con finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, y que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la Administración Pública.

2. Podrán presentar proyectos, a través de los organismos establecidos en el apartado anterior y como investigadores responsables de su ejecución científico-técnica, las personas físicas con capacidad investigadora integradas en la plantilla de las entidades mencionadas y/o personal de los Centros Tecnológicos y otros Organismos de la Junta de Extremadura que realicen tareas de investigación.

3. Los equipos de investigación de los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

—Para la modalidad A.—Estará integrado por personal en plantilla de los organismos solicitantes establecidos en el apartado 1 anterior; contar con un mínimo de 12 horas/semana por cada investigador de dedicación al Proyecto presentado, para lo que serán descontadas las horas dedicadas a proyectos obtenidos en convocatorias de planes nacionales (DGES, CICYT, FIS, etc.) que se considerarán como no disponibles; la estimación de la dedicación se realizará de manera similar a la que realiza la CICYT en sus convocatorias, para lo que a efectos de cómputo un investigador no podrá tener más de 32 horas/semana (profesores) de dedicación a proyectos de investigación, incluidas las horas comprometidas en la solicitud presentada, ni más de 40 horas/semana en el caso de investigadores no docentes y personal técnico de apoyo.

—Para la modalidad B.—Estará integrado por personal en plantilla de, al menos, dos Departamentos de la Universidad de Extremadura o de un Departamento y de un Centro Tecnológico u otro Organismo de la Junta de Extremadura; contar con un mínimo de 100 horas/semana de dedicación al Proyecto presentado, para lo que serán descontadas las horas dedicadas a pro-

yectos obtenidos en convocatorias de planes nacionales (DGES, CICYT, FIS, etc.) que se considerarán como no disponibles; la estimación de la dedicación se realizará de manera similar a la que realiza la CICYT en sus convocatorias, para lo que a efectos de cómputo un Profesor no podrá tener más de 32 horas/semana de dedicación a proyectos de investigación, incluidas las horas comprometidas en la solicitud presentada, ni más de 40 horas/semana en el caso de investigadores no docentes y personal técnico de apoyo.

—Para la modalidad C.—El investigador principal del proyecto presentado deberá ser a su vez miembro del equipo investigador de un proyecto de investigación vigente oficialmente de las distintas convocatorias competitivas indicadas en el artículo 2.º, apartado 1: Modalidad C, de esta Orden.

—Para la modalidad D.—Estará integrado por personal en plantilla de los organismos solicitantes establecidos en el apartado 1 anterior y de los Centros de enseñanza superior o de Investigación de las regiones portuguesas de Alentejo o Centro; contar con un mínimo de 12 horas/semana por cada investigador de dedicación al Proyecto presentado, para lo que serán descontadas las horas dedicadas a proyectos obtenidos en convocatorias de planes nacionales (DGES, CICYT, FIS, etc.) que se considerarán como no disponibles; la estimación de la dedicación se realizará de manera similar a la que realiza la CICYT en sus convocatorias, para lo que a efectos de cómputo un investigador no podrá tener más de 32 horas/semana (profesores) de dedicación a proyectos de investigación, incluidas las horas comprometidas en la solicitud presentada, ni más de 40 horas/semana en el caso de investigadores no docentes y personal técnico de apoyo.

4. Ningún investigador podrá solicitar como investigador principal más de un Proyecto de Investigación, ni participar como miembro de equipo en más de dos Proyectos de Investigación de las modalidades establecidas en la presente Orden.

La falta de cumplimiento de este requisito será causa de exclusión inmediata de todas aquellas solicitudes que presenten este defecto de forma, sin más trámites.

5. El investigador principal de proyectos coordinados en curso, subvencionados al amparo de la Orden de 22 de mayo de 1997 en su modalidad D, podrá optar por solicitar a través de la presente convocatoria la continuidad de tales proyectos, siempre que se incardinan en sus líneas de acción y cumplan las condiciones que en ella se especifican, quedando, en este caso, excluida la posibilidad de prórroga establecida en la Orden anteriormente citada. Además, la financiación del proyecto

coordinado terminaría cuando se iniciara la financiación del nuevo proyecto; si no se seleccionara el nuevo proyecto en la presente convocatoria, la financiación del proyecto coordinado terminaría con el cumplimiento de la anualidad inicial.

6. No se concederá subvención a un nuevo proyecto cuando estuviera vigente otro financiado en las convocatorias de la Junta de Extremadura de 1996 y/o 1997, excepto en aquellos casos en que el proyecto finalice antes del 31 de diciembre de 1998 o se hiciera uso de lo dispuesto en el apartado 5 anterior respecto de los proyectos coordinados subvencionados en la convocatoria de 22 de mayo de 1997 en su modalidad D.

7. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación Juventud en cualquiera de las convocatorias anteriores, cuando hubieran finalizado o debieran haberlo hecho las actividades subvencionadas a la fecha de publicación de la presente Orden.

Artículo 5.—Solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas por el organismo solicitante y deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal. Dicha conformidad implica que el organismo ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a la normativa del centro. Supone igualmente su compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que éste sea financiado.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido, disponibles en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud en Cáceres y Badajoz y Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Extremadura; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán, ORIGINAL Y DOS COPIAS, junto a la documentación que se especifica en el artículo 6, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud — Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/ Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de septiembre de 1998.

#### Artículo 6.—Documentación.

A la solicitud (impreso normalizado n.º 1), que incluye datos de identificación del proyecto, deberá adjuntarse cuanta documentación acredite y avale el mismo, y en todo caso se acompañarán, ORIGINAL Y DOS COPIAS, los siguientes documentos:

a) Memoria científico-técnica, redactada de acuerdo con el impreso normalizado n.º 2.

b) Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados acreditada con su firma original, y fotocopia del documento nacional de identidad, o documento equivalente en el caso de la modalidad D, de cada uno de ellos. En el grupo de investigación sólo se incluirá personal de plantilla con titulación superior que realice funciones de investigación y que tenga una relación de trabajo dependiente con alguno de los entes descritos en el artículo 4, apartado 1 de la presente convocatoria. No se incluirán becarios, excepto aquellos de Planes nacionales o regionales cuyo proyecto haya concluido y sigan siendo becarios, ni personal contratado por obra o servicio distinto al Técnico de apoyo adscrito al proyecto.

En el caso de personal vinculado a otros organismos distintos del organismo solicitante, precisará la autorización expresa del representante legal de su organismo para participar en el proyecto.

c) Currículum vitae de cada uno de los firmantes del grupo, de acuerdo con el impreso normalizado número 3.

d) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar un informe de la Comisión de Ética o de Investigación Clínica del centro en que se vaya a realizar el estudio, en el que se acredite que dicho estudio se ajusta a la normativa legal y a las normas deontológicas establecidas para tales casos.

Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 223/1988 sobre Protección de Animales Utilizados para la Experimentación y otros Fines Científicos.

Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente, deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 3 de junio, sobre la Utilización Confinada, Liberación

Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente.

e) Los proyectos que impliquen la utilización de especies o espacios protegidos, incendios experimentales u otras actividades de riesgo o de daño ambiental, deberán adjuntar la correspondiente autorización del órgano competente.

f) El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado por el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del artículo 3, apartado 5 de la presente Orden. En solicitudes de proyectos de la Modalidad C se aportará copia de la carta de concesión de la financiación competitiva, incluyendo el desglose por anualidades y conceptos.

#### Artículo 7.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debieron ser presentadas tuvieron algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

#### Artículo 8.—Comisión de Selección.

1. Para la valoración y selección de solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la UEX, el Jefe de Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, el Jefe de Servicio de Ordenación y Planificación Industrial, el Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica y el Secretario Ejecutivo del PRI+DT que actuará, además, como Secretario.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Recabar, cuando se estime necesario, informes de las solicitudes a la FUNDECYT y a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

—La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de esta Orden.

—Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de dos meses desde el último día válido para la subsanación de errores. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

#### Artículo 9.—Criterios de valoración.

1. El contenido científico y la viabilidad de las solicitudes se evaluarán por la Comisión de Selección prevista en el artículo anterior de acuerdo con los siguientes criterios:

—Formulación científica del proyecto. Calidad, relevancia, originalidad y grado de innovación.

—Currículum del investigador principal y del resto del equipo investigador.

—Adecuación y capacidad del equipo de investigación propuesto a los objetivos del proyecto, así como el grado de experiencia previa del equipo investigador.

—Adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos y actividades previstas.

—Adecuación del proyecto a los Programas y Líneas prioritarios del I PRI+DT (Anexo II).

2. El no ajustarse a las normas de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información facilitada será causa de desestimación de la solicitud.

3. Igualmente se desestimarán las solicitudes cuyo contenido no se adecúe a la temática de los Programas Regionales que se mencionan en la presente convocatoria.

#### Artículo 10.—Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunica-

das a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

#### Artículo 11.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Previa al pago de la ayuda concedida: - Remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión de la ayuda, certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de no ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, cuando el ente beneficiario sea distinto de la Universidad de Extremadura, Fundecyt, Centro Tecnológico u Organismo de la Junta de Extremadura.

2. Con posterioridad al abono de la ayuda concedida:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

b) Remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación certificado de incorporación, en su caso, del Técnico de apoyo adscrito al proyecto, con el visto bueno del responsable del organismo correspondiente (Anexo I).

c) En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura - Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

d) Remitir, junto a la solicitud expresa de prórroga del proyecto, en el mes siguiente a los doce transcurridos desde la adjudicación informe anual de seguimiento del grado de desarrollo del proyecto, según el impreso normalizado, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

e) Todos los beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en la presente Orden deberán dirigir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, en el plazo máximo de un mes desde que finalizó la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:

—Una memoria de un máximo de mil palabras, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación si los hubiera.

—Justificación de todos los gastos mediante original o fotocopia compulsada de facturas y demás documentos probatorios, en el caso de la UEX bastará certificado descriptivo de gastos y conceptos emitido por el Jefe de Servicio de Contabilidad y Presupuestos.

—Cuando proceda, certificación del Departamento o Centro donde se realizó la estancia de que ésta efectivamente se produjo, con especificación de fechas.

f) Los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 12.—Pago.

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1998, mediante transferencia bancaria al organismo solicitante, una vez comunicada la resolución de concesión de las ayudas y cumplido por la entidad beneficiaria, en su caso, lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1.

#### Artículo 13.—Revocación de la ayuda.

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora, en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue con-

cedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

—Obstaculización de la labor de seguimiento de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, y el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, según se trate de particulares y/o entidades privadas o de entidades públicas, respectivamente.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de julio de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DURANTE 1998 DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.****DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN DEL TÉCNICO DE APOYO****DATOS PERSONALES:**

D. \_\_\_\_\_ con N.I.F./pasaporte: \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), C.P. \_\_\_\_\_,  
C/ \_\_\_\_\_, teléfono y fax: \_\_\_\_\_

**DATOS PROFESIONALES:**

Titulación: \_\_\_\_\_ Año finalización: \_\_\_\_\_  
Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...): \_\_\_\_\_  
Centro de Trabajo anterior: \_\_\_\_\_  
Tarea realizada: \_\_\_\_\_  
Categoría profesional: \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que ha sido contratado como Técnico de Apoyo al proyecto de investigación:

\_\_\_\_\_ por el Organismo: \_\_\_\_\_  
Centro de trabajo: \_\_\_\_\_, Localidad: \_\_\_\_\_  
iniciándose el día: \_\_\_\_\_ y terminando el día: \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998

Fdo.: \_\_\_\_\_.

EL DIRECTOR DEL PROYECTO.

EL RESPONSABLE DEL ORGANISMO SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO.SR.DTOR.GRAL. DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN. -- M E R I D A.--



**ANEXO II**

AREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LINEAS PRIORITARIAS GENERALES	LINEAS PRIORITARIAS ESPECIFICAS
<p><b>I. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES</b></p>	<p>1.1. Medio Ambiente</p>	<p>1.1.1. Impacto ambiental</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de tecnologías de bajo impacto ambiental en la industria extractiva y transformadora.</li> <li>- Desarrollo de sistemas por parámetros para evaluar el impacto medioambiental.</li> <li>- Desarrollo de tecnología de reducción y eliminación de residuos contaminantes.</li> <li>- Aplicación de todos procedentes de la depuración de aguas residuales en la agricultura.</li> <li>- Desarrollo de sistemas de tecnologías de conservación y restauración de espacios (vertederos, graveras, canteras).</li> <li>- Desarrollo y caracterización de bioindicadores ambientales.</li> <li>- Restauración de la antigua minería de uranio.</li> <li>- Control y Protección Radiológica.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para reducción de impactos ambientales en silvicultura.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para la protección y lucha contra incendios forestales.</li> </ul> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento de bancos de germoplasma vegetal</li> <li>- Aplicación de técnicas de ordenación forestal para regeneración en déhesas.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías innovadoras en la poda del alcornoque.</li> <li>- Investigaciones sanitarias sobre la fauna salvaje en Extremadura.</li> <li>- Recuperación de áreas degradadas y lucha contra la erosión.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para la planificación del manejo y gestión cinegética.</li> <li>- Evaluación de recursos y potencialidades forestales.</li> <li>- Evaluación y propuestas de mejora de la red de alerta pasiva en incendios forestales</li> </ul>

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p><b>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES</b> (Continuación)</p>	<p><b>1.2. Suelo y recursos hídricos</b></p>	<p>1.2.1 Infraestructuras cívicas</p> <p>1.2.2. Erosión</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de métodos alternativos de laboreo</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para la recuperación de pastos en áreas degradadas</li> <li>- Evaluación de propuestas y mejora en la utilización de recursos hídricos transfronterizos.</li> </ul>
		<p>1.2.3. Utilización de recursos hídricos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Investigación sobre los parámetros relacionados con las oscilaciones del plancton en los embalses en relación con la calidad de las aguas.</li> </ul>
		<p>1.2.4. Calidad del agua</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinación de las necesidades hídricas de los principales cultivos regionales.</li> <li>- Estudios sobre efectos de los riegos deficitarios en cultivos regionales.</li> <li>- Evaluación y propuesta de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego.</li> </ul>
		<p>1.2.5. Ahorro de recursos hídricos</p>	
		<p><b>1.3. Investigación y desarrollo agrario</b></p>	<p>1.3.1. Tecnología de la producción y mejora genética animal</p> <p>1.3.2. Fitopatología</p>

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<b>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</b>	<b>1.3. Investigación y desarrollo agrario</b>	1.3.3. Tecnologías de la producción y mejora genética agrícola y forestal  1.3.4. Reforestación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de métodos y tecnologías alternativas para la lucha contra plagas y enfermedades</li> <li>- Propuesta de usos alternativos de productos tradicionales y otros productos vegetales extremos.</li> <li>- Adaptación de variedades de cereales y legumbre de grano y mejora de calidad de producción.</li> <li>- Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad del corcho y del carbón vegetal.</li> <li>- Mejora genética de las especies agrícolas extremas.</li> <li>- Desarrollo de cultivos alternativos, (energéticos y productores de fibra).</li> <li>- Estudios de adaptación varietal.</li> <li>- Desarrollo de técnicas alternativas para ahorro de costes y mejora de la calidad.</li> </ul>
	<b>1.4. Tecnología de los alimentos</b>	1.4.1. Transformación de alimentos y procesos biotecnológicos 1.4.2. Evaluación de la calidad de los alimentos y materias primas.  1.4.3. Toxicología alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Regeneración natural y asistida del bosque mediterráneo. Tecnologías de impacto reducido.</li> <li>- Micorrización de especies forestales.</li> <li>- Estudios de reforestación de tierras agrarias.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de nuevas tecnologías de procesamiento y conservación de productos alimentarios.</li> <li>- Mejora de las características organolépticas de productos alimentarios</li> <li>- Desarrollo de nuevas tecnologías de análisis sensorial en el campo agroalimentario.</li> <li>- Nuevas técnicas de detección o control de patógenos en carnes porcinas y jamón curado.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nuevas técnicas de detección o control de patógenos y organoclorados en corcho.</li> </ul>

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)	1.5. Materiales	1.4.4. Control de puntos críticos en la industria alimentaria 1.5.1. Mejoras técnicas de materiales  1.5.2. Nuevos materiales  1.5.3. Tecnología del reciclado 1.5.4. Piedras ornamentales 1.5.5. Nuevas aplicaciones de materiales  1.5.6. Investigación minera y de materias primas  1.5.7. Utilización de los recursos geológicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de nuevas aplicaciones del corcho en construcción y en procesos productivos.</li> <li>- Desarrollo de aislamientos térmicos y acústicos a partir de materiales renovables.</li> </ul> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de metodologías para producir carbón vegetal activado.</li> </ul> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios sobre la utilización de los alpechines en firmes de la carretera.</li> <li>- Estudios sobre la utilización de recursos geológicos transfronterizos.</li> </ul>
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD	2.1. Salud Pública	2.1.1. Nuevas tecnologías clínico-quirúrgicas 2.1.2. Investigación de aprendizaje y modificación conductua. 2.1.3. Mejora de la seguridad industrial. 2.1.4. Nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad. 2.1.5. Nuevas técnicas aplicadas a la prevención y diagnóstico de patologías. 2.1.6. Nuevos sistemas de obtención de vacunas 2.1.7. Estudios toxicológicos. 2.1.8. Nutrición humana.	

AREAS ESTRATEGICAS	PROGRAMAS	LINEAS PRIORITARIAS GENERALES	LINEAS PRIORITARIAS ESPECIFICAS
<p><b>2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD</b> (continuación)</p>	<p>2.1. Salud Pública (continuación)</p>	<p>2.1.9. Estudios epidemiológicos en Salud Pública. 2.1.10. Nuevas técnicas de diagnóstico, prevención y control de procesos infecto-contagiosos en animales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios epidemiológicos del IBR y BVD en ganado bovino</li> <li>- Desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico de brucelosis y tuberculosis.</li> <li>- Estudios de biomecánica en la técnica deportiva.</li> </ul>
	<p>2.2. Hábitos y estilos de vida</p>	<p>2.2.1. Salud y deporte</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de sistemas tecnológicos para el control del entrenamiento deportivo.</li> <li>- Desarrollo de sistemas informáticos para el aprendizaje de la técnica deportiva.</li> <li>- Propuestas de optimización de gestión de instituciones deportivas.</li> </ul>
<p><b>3. INDUSTRIA</b></p>	<p>3.1. Procesos productivos</p>	<p>2.2.2. Vivienda y comportamiento social 2.2.3. Prevención de hábitos nocivos</p> <p>3.1.1. Nuevos procesos de fabricación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nuevas aplicaciones de la visión artificial aplicada a productos naturales y a otros materiales.</li> <li>- Nuevas tecnologías de corte en materiales.</li> <li>- Nuevas tecnologías de análisis de la calidad del tabaco y del corcho y derivados</li> <li>- Desarrollo de envases y nuevos revestimientos en la conservación de alimentos.</li> <li>- Control de puntos críticos en industrias corcheras.</li> </ul>
		<p>3.1.2. Simplificación de procesos industriales 3.1.3. Robotización y automatismos 3.1.4. Nuevas tecnologías de productos y procesos 3.1.5. Innovaciones en maquinaria y equipos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuesta de mejora para la adaptación a las directrices europeas y al código de prácticas, corcho-taponeras.</li> <li>- Estudio sobre factores positivos para la formación del "buquet" y maduración en botella.</li> </ul>

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LINEAS PRIORITARIAS GENERALES	LINEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p><b>3. INDUSTRIA</b> (continuación)</p>	<p><b>3.2. PYMES</b></p>	<p>3.2.1. Redes de cooperación científica y técnica 3.2.2. Acceso a nuevas tecnologías 3.2.3. Mejora de factores de competitividad</p>	<p>- Cultivos no alimentarios: para estudio de caracterización y producción de biomasa y biodiesel. ----- - Investigación transfronteriza en energías renovables. - Nuevas aplicaciones de los residuos forestales aplicados a la fabricación de materiales de construcción. ----- - Propuestas de mejora para homologación de productos de origen animal de Extremadura.</p>
	<p><b>3.3. Energía</b></p>	<p>3.3.1. Mejora de procesos de rendimientos 3.3.2. Diversificación energética</p>	<p>3.3.3. Investigación en energías renovables</p>
	<p><b>3.4. Aplicaciones industriales</b></p>	<p>3.4.1. Recursos forestales</p>	<p>3.4.2. Recursos animales</p>
	<p><b>4.1. Estudios sociales, económicos y jurídicos</b></p>	<p>4.1.1. Yacimientos de empleo 4.1.2. Ordenación del territorio 4.1.3. Sistemas de valoración de modelos de Desarrollo Sostenible. 4.1.4. Transporte y logística 4.1.5. Investigaciones socio-jurídicas de interés regional. 4.1.6. Innovación y Desarrollo Económico Regional. 4.1.7. La mujer en Extremadura</p>	<p>- Propuestas de desarrollo regional. - Desarrollo de sistemas de Información Geográfica.</p>
<p><b>4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES</b></p>	<p><b>4.2. Patrimonio Histórico-Cultural</b></p>	<p>4.2.1. Gestión, catalogación, restauración y conservación del Patrimonio Histórico-Cultural de Extremadura.</p>	<p>- Evaluación y desarrollo de técnicas diagnósticas y tratamiento de materiales utilizados en el Patrimonio Histórico-Artístico. - Desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la conservación y restauración. - Investigación sobre el Patrimonio Transfronterizo. - Diagnóstico, descripción y valoración de recursos del Patrimonio Histórico-Cultural con fines turísticos.</p>

AREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LINEAS PRIORITARIAS GENERALES	LINEAS PRIORITARIAS ESPECIFICAS
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES (continuación)	4.2. Patrimonio Histórico-Cultural (continuación)	4.2.2. Cooperación con Iberoamérica	
	4.3. Turismo y desarrollo sostenible	4.2.3. Automatización y bases de datos regionales 4.3.1. Estrategia turística e integración medioambiental	- Simulación informática de valoración de riesgos por movilidad entre emplazamientos. - Propuestas para el desarrollo de turismo rural.
	4.4. Tecnologías de la Educación	4.4.1. Nuevas tecnologías de la educación 4.4.2. Investigaciones educativas.	
5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5.1. Servicios telemáticos	5.1.1. Desarrollo de sistemas telemáticos para zonas rurales. 5.1.2. Desarrollo de otras aplicaciones telemáticas	- Aplicaciones de Telemedicina. - Aplicaciones de Tele-enseñanza - Aplicaciones de Telemando y Telecontrol
	5.2. Informática	5.2.1. Desarrollo del Software de aplicación a tecnología de procesos. 5.2.2. Desarrollo de sistemas de tratamiento de la información 5.2.3. Desarrollos informáticos a medida.	- Aplicaciones informáticas sobre costes en procesos industriales (obras)
	5.3. Electrónica	5.3.1. Desarrollos en visión artificial 5.3.2. Desarrollo electrónico para PYMES 5.3.3. Desarrollo de otras aplicaciones electrónicas.	
	5.4. Comunicaciones	5.4.1. Creación de redes. 5.4.2. Integración de servicios avanzados de telecomunicación. 5.4.3. Desarrollo de nuevas aplicaciones en comercio electrónico	- Redes de Cooperación transfronteriza